



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000107-2024-GR.LAMB/GGR [515311696 - 10]**

**VISTO:**

Expediente N.º 0057-2023-CG/INSLAM, Resolución N.º 000023-2024-CG/TSRA-SALA2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, en consideración a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha previsto la definición de Titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, de conformidad con el Expediente N.º 0057-2023-CG/INSLAM proceso seguido al servidor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY y otros, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de Procedimiento Sancionador de la Contraloría General de la República mediante Resolución N.º 000023-2024-CG/TSRA-SALA2, ha declarado;

Artículo Segundo: *“DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado señor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY contra la Resolución N.º 000418-2023-CG/OSAN de 24 de octubre de 2023 emitida por el Órgano Sancionador, en el extremo que le impone sanción de inhabilitación por dos (2) años y cinco (5) meses; y, en consecuencia, REFORMAR la sanción impuesta, FIJÁNDOLA en UN (1) AÑO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el numeral 28) del artículo 46º de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 31288, en su modalidad muy grave; e INFUNDADO en lo demás que contiene, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.”;*

Que, habiendo tomado conocimiento la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos- OERH de la Resolución N.º 000023-2024-CG/TSRA-SALA2 con fecha 04 de abril del 2024 a través del Memo Múltiple N° 000429-2024-GR.LAMB/GGR [515311696–2], se verifica que la OERH, implementó las acciones que corresponden dentro de sus competencias, procediendo a dar de baja al servidor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY, conforme se verifica en la Resolución Jefatural Ejecutiva N° 000092-2024-GR.LAMB/OERH [515311696 – 8];

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”.* Esto quiere decir, que la eficacia de un acto administrativo no lo es a partir de cualquier comunicado, sino a partir de la notificación realizada conforme a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 21º de la LPAG, cumpliendo además lo señalado en el artículo 124 del mismo marco normativo, según corresponda;

Que, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG5, modificado por Resoluciones de Contraloría N° 307-2022-CG y N° 407-2022-CG del 16 de setiembre y 23 de diciembre de 2022 en cuyo numeral 15.3 a la letra señala *“La resolución firme o que causa estado que impone sanción es comunicada por el Órgano Sancionador o por el TSRA, según quien*



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000107-2024-GR.LAMB/GGR [515311696 - 10]

la hubiera emitido, al Titular de la entidad en que se cometió la infracción, estando esta última obligada y siempre que el administrado sancionado esté prestando servicios en la misma entidad, a implementar las acciones en el ámbito de su competencia, a consecuencia de la sanción impuesta. Estas acciones comprenden la consecuente extinción del vínculo jurídico que la entidad mantenga con el administrado sancionado, cuando la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública es superior a seis (6) meses de duración. Si la sanción de inhabilitación es menor o igual a seis (6) meses, la entidad adopta las acciones de personal que correspondan, incluyendo la suspensión perfecta de labores o del servicio prestado, o la conclusión de la designación en un puesto de confianza, conforme a los términos previstos para la aplicación de dichas acciones. **En todos los casos, la entidad implementa las medidas para asegurar la entrega de cargo y la continuidad de sus funciones. Estas medidas en ningún caso pueden comprender una evaluación sobre la procedencia o improcedencia de la sanción impuesta por la Contraloría, ni una dilación a su cumplimiento, así como, tampoco pueden suponer la continuidad del administrado sancionado en el ejercicio de función pública en ninguna entidad.**" (resaltado nuestro).

Que, estando al contenido de la base legal antes citada se tiene que en su Artículo 7 sobre el Alcance de la sanción, señala lo siguiente:

*"7.1 Los funcionarios o servidores públicos que incurrir en infracción son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública, no menor de un (1) año hasta cinco (5) años en caso de infracción muy grave, y no menor de sesenta (60) días calendario ni mayor de un (1) año en caso de infracción grave, conforme a la escala establecida en el artículo 47 de la Ley, así como a los criterios de graduación establecidos en la Ley y especificados en el presente Reglamento.*

*7.2. La sanción de inhabilitación impide la realización de actividades que representen el ejercicio de la función pública, por parte del administrado sancionado. Así también, supone el impedimento para obtener un nuevo cargo, empleo, comisión de carácter público, celebrar contratos administrativos de servicios o contratos de cualquier naturaleza para el ejercicio de función pública en las entidades, bajo cualquier modalidad, durante la eficacia de la sanción.*

*7.3 La sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública mayor a seis (6) meses, genera*

*además la pérdida de la capacidad legal del servidor sancionado y la consecuente extinción del vínculo*

*jurídico de cualquier naturaleza que pudiera mantener el administrado sancionado con una entidad, para la prestación de función pública, a partir de la fecha de eficacia de la sanción. Si la sanción de inhabilitación impuesta es menor o igual a seis (6) meses, ésta también genera la pérdida de capacidad legal, por lo que la entidad aplica las medidas en el ámbito de su competencia en el marco de lo previsto en el numeral 15.3 del presente Reglamento."*

Que, en merito a lo citado en el tercer considerando del presente Acto Resolutivo habiéndose producido la notificación a este nivel de gobierno la Resolución N.º 000023-2024-CG/TSRA-SALA2, en el ámbito de la competencia institucional, resulta pertinente dictar la adopción de medidas administrativas, para garantizar la ejecutividad del acto sancionatorio impuesto al señor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N.º 005-2018-R.LAMB/CR y en concordancia con la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria y con la visación del jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA EJECUTIVIDAD** de la Resolución N.º 000023-2024-CG/TSRA-



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000107-2024-GR.LAMB/GGR [515311696 - 10]

SALA2, con eficacia anticipada al 04 de abril del 2024 conforme a lo citado en el cuarto párrafo del presente Acto Resolutivo, proveniente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de Procedimiento Sancionador de la Contraloría General de la República, por el cual se inhabilita por un (1) año para el ejercicio de la función pública al señor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY; al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el numeral 28) del artículo 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 31288, en su modalidad muy grave.

**ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER** que el señor WILLIAM WILSON PÉREZ FARROÑAY, no podrá ejercer función pública para el Estado, conforme a los términos establecidos en la resolución sancionatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y demás instancias que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley Nro. 29091, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Fecha y hora de proceso: 15/05/2024 - 20:04:03

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
OSWALDO SEMINARIO ESPINOZA  
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
14-05-2024 / 15:10:59

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
14-05-2024 / 15:18:02